

Inclusión de la Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social

Noviembre 2025

Ley del SNIEG

ARTÍCULO 21.- El **Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social** deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución de ingreso y **pobreza**.

ARTÍCULO 78.- Además de los temas señalados en las fracciones I a III del artículo 59 del presente ordenamiento, sólo podrá considerarse **Información de Interés Nacional** para efectos de esta Ley, la que satisfaga los cuatro criterios siguientes:

I. Se trate de los siguientes temas, grupos de datos o indicadores: población y dinámica demográfica; salud; educación; empleo; distribución de ingreso y **pobreza**; ...

Ley del SNIEG

ARTÍCULO 29.- Cada Subsistema contará con un **Comité Ejecutivo** que se integrará por un Vicepresidente de la Junta de Gobierno, designado por el Presidente del Instituto, quien lo presidirá, y por los coordinadores de las Secretarías que a continuación se señalan para cada Subsistema Nacional de Información:

I.- **Demográfica y Social:** Los coordinadores de las secretarías de Gobernación; de Desarrollo Social; de Educación Pública; de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, así como de la Comisión Nacional de Seguridad, y del Poder Judicial;

...

Por **acuerdo de la mayoría** de los miembros de cada Comité Ejecutivo, se podrá **invitar** a participar como miembro del mismo a representantes de otras Unidades o determinarse la necesidad de reducir el número de miembros.

A las sesiones de los Comités a que se refiere este artículo podrán asistir los invitados que cada Comité determine.

Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los SNI

Artículo 7.- Cualquier integrante del CE podrá **proponer la incorporación**, exclusión o modificación de **vocalías**, mediante oficio dirigido a su presidencia. La propuesta deberá incluir la justificación respectiva y se atenderá de acuerdo con lo siguiente:

- I. La presidencia del CE analizará la propuesta y, en caso de considerarla viable, la **pondrá a consideración del pleno en sesión** para la toma del acuerdo correspondiente;
- II. **De aprobarse**, la presidencia del CE **comunicará el acuerdo a la Unidad del Estado** referida en la propuesta, mediante oficio con copia a la DGCSNIEG para que esta realice las actualizaciones en el directorio de ese órgano colegiado y en las Comunidades de trabajo respectivas;
- III. La presidencia del CE deberá **informar en la sesión de la Junta de Gobierno** que corresponda, sobre la incorporación, exclusión o modificación de la Unidad del Estado al CE, y
- IV. En caso de que la **propuesta no sea aprobada** por el pleno del CE, el acta de la sesión deberá indicar las consideraciones por las que se llegó a esa determinación. La presidencia del CE informará la resolución a la Unidad del Estado referida en la propuesta.

Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los SNI

Artículo 17.- Son funciones de la presidencia de cada CE:

...

VIII. Someter a consideración del pleno las **propuestas de incorporación**, exclusión o modificación de vocalías que conforman el CE;

...

Justificación

- El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (SNIDS) deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán el tema de **pobreza**.
- Los Comités Técnicos Especializados del SNIDS han propuesto la inclusión de Indicadores Clave en materia de **pobreza** al Catálogo Nacional de Indicadores.
- La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) es Información de Interés Nacional propuesta por el SNIDS y es la fuente principal para la medición de la pobreza por entidad federativa cada dos años, en atención a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.
- El Censo de Población y Vivienda, y la Encuesta Intercensal aportan datos para la medición de la pobreza a nivel municipal cada cinco años, en atención a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

Propuesta de Acuerdo CESNIDS/E1.1/2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 29 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 7 y 17 fracción VIII de las Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, las y los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social aprueban la **incorporación de la Vocalía de la Coordinación General de Medición de la Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social en el Comité.**

Análisis de la Participación de la CGMPEIPDS* en el SNIDS

Órgano colegiado	Justificación documentada	Análisis de la necesidad de participación	Propuesta de participación
Comité Ejecutivo SNIDS	No se cuenta con justificación	Considerando que el CE debe analizar las propuestas de indicadores clave y de IIN, sobre los temas señalados en la LSNIEG en sus artículos 21 y 78, en donde la pobreza es uno de ellos. Es fundamental que el Comité Ejecutivo cuente con la participación de la instancia especializada, en la medición y análisis de pobreza.	Incorporación como vocal

Procedimiento

Exclusión de la vocalía de CONEVAL e incorporación de la CG (Artículos 7 y 17 RIOCE)

*CGMPEIPDS: Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social.

¡GRACIAS!

Conociendo
México

800 111 46 34

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

